



**ACTA No. E-05/2017**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día martes, once de abril de dos mil diecisiete. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

**I. Presentación de Emergencia ocurrida en RUTA CA01WB: SANTA TECLA – LA CUCHILLA”.**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Presentación de Emergencia ocurrida en RUTA CA01WB: SANTA TECLA – LA CUCHILLA”.**

- 1) Presentación del problema.**
- 2) Calificación de Urgencia.**
- 3) Aprobación de Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas**
- 4) Aprobación de Contrataciones Directas**

El Director Ejecutivo, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, el Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, y la Gerente GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-126A/2017, presentan emergencia ocurrida en la Ruta CA01WB: Santa Tecla – La Cuchilla, de la siguiente manera:

**Antecedentes.**

- I. Que dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible que atiende el Fondo de Conservación Vial se encuentra la ruta **CA01WB: SANTA TECLA – LA CUCHILLA**, que es atendida dentro del Grupo 4 de Vías Pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador, y a la cual se le proporciona mantenimiento rutinario.
- II. Que de acuerdo a Informe Técnico 2; Actualización de enjambre sísmico en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), de fecha once de abril de dos mil diecisiete, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente; el día diez de abril a las cinco y cincuenta y



tres de la tarde, ocurrió un sismo con magnitud local de cinco punto uno en la escala de Richter el cual sobrevino como resultado del movimiento de fallas geológicas locales ubicadas dentro del AMSS y área de influencia del Volcán de San Salvador.

- III. Que el Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz informa que el sismo originó un derrumbe de roca de gran dimensión en el talud derecho de la carretera, a la altura del kilómetro diecinueve punto nueve, por lo que desde ese momento, el FOVIAL activó el Protocolo de Emergencias.
- IV. Que en nota SM-F-G04PAV-005, de fecha once de abril de éste año, presentada por el Gerente Técnico Ingeniero Marlon Ruíz, mediante memorándum GT-088/2017; la empresa supervisora de la zona Suelos y Materiales, S.A. de C.V.; expresó que mediante inspección conjunta con la presencia de representantes del FOVIAL, Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión de Riesgos del MOP, Protección Civil y PNC, se encontró evidencia de al menos tres desprendimientos de rocas o materiales finos con distinta magnitud ocurridos entre los kilómetros 19.4 y 20 de la ruta.

En dicho informe además se agrega que el sismo de 5.1 grados de magnitud incrementó la condición de riesgo de la vía dentro del tramo, ya que se observan planos de falla inminentes entre secciones de roca que dado la altura de los taludes y lo observado en eventos pasados se considera que nuevos derrumbes pudieran llegar incluso a obstruir totalmente el paso y ocasionar graves lesiones a los usuarios, por lo que en las condiciones actuales, y sin ninguna intervención del talud no es recomendable para la seguridad de los usuarios la apertura de la vía ya que se pueden tener nuevos deslizamientos.

- V. Que en la zona de los deslizamientos, existía un dispositivo de seguridad conformado por mallas y muro de retención o alcancía, el cual funcionó logrando minimizar en gran parte la afectación y salvaguardando a más usuarios durante el evento sísmico.
- VI. Que el mencionado derrumbe ha ocasionado la imposibilidad de transitar de manera normal sobre ruta **CA01WB: SANTA TECLA – LA CUCHILLA**, viéndose interrumpida la conectividad y libre circulación vehicular y peatonal en tan importante lugar, por el que circulan diariamente miles de vehículos y personas, pues es la principal entrada y salida a la ciudad capital de la zona occidental; por ello, dicha falta de conectividad presenta un impacto de gran magnitud social, por cuanto constituye un obstáculo a la ágil movilización de personas, bienes y productos, privando a las primeras de la posibilidad de acceder de manera oportuna a sus lugares de trabajo, así como a hospitales y demás centros de servicios de manera pronta; y por otra parte dificultando el desarrollo de importantes actividades comerciales en la zona.
- VII. Que además de la interrupción de la conectividad, la situación de los taludes aledaños a la vía, representa un grave riesgo de las personas que transitan y habitan por la zona, ya que es susceptible de producir lesiones y daños en su integridad y patrimonio.
- VIII. Que, por otra parte, la situación actual pone en riesgo las inversiones efectuadas tanto en la construcción como en el mantenimiento de la vía, recursos públicos que podrían desmejorarse o perderse en caso de no procederse a tomar acciones de atención a la emergencia de manera inmediata.

Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando los mecanismos contractuales que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública dispone en los artículos 72, 73 y 83A, por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente, que respalde los ajustes en las partidas de obra del contrato que atiende la ruta; así como que posibilite a FOVIAL efectuar contrataciones para mitigar los daños y dar soluciones al problema.



- **Propuesta de intervención de la vía.**

Informan tanto el Gerente de Planificación como el Gerente Técnico que para afrontar la emergencia se hace necesario, realizar las intervenciones en tres Etapas:

**La Etapa 1:**

Es apremiante realizar la demolición con explosivos de las rocas inestables ubicadas en el cuerpo del talud (mínimo de 14 detonaciones), remoción y desalojo de las rocas que se acumulan al pie del talud, producto de las demoliciones, obras de protección permanentes contra la erosión en la parte baja de los taludes (concreto lanzado), reubicación de separador central

Para realizar dichas acciones se propone la introducción de una Orden de Cambio por reacomodo de partidas en el contrato CO-004/2017 relativo al MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR, lo cual no alteraría las demás condiciones contractuales manteniéndose el monto del contrato en UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1,476,753.40).

Las partidas que se hace necesario crear en el contrato son:

- Demolición de rocas con explosivos
- Concreto lanzado (Shotcrete)
- Instalación de Separador Central Tipo New Jersey
- Remoción y Desalojo de Rocas

Las partidas que se hace necesario disminuir son:

- Base para bacheo
- Perfilado de capas asfálticas
- Construcción de Cunetas de Concreto (e=8 cms)
- Suministro y colocación de flex beam
- Suministro y colocación de terminales de flex beam
- Mampostería de Piedra Para Estructuras
- Excavación Para Estructuras Varias
- Relleno Para Estructuras Varias
- Relleno Fluido de Resistencia Controlada, Lodocreto (7 Kg/Cm<sup>2</sup>)

**La Etapa 2:** consistente en la construcción de Obras de Protección en el Talud, refuerzo de muros alcancía y reacondicionamiento de carriles de circulación para dejar área de retiro en la zona adyacente al talud.

**La Etapa 3:** consiste en el diseño de ampliación de tramo de carretera, ajustando un nuevo carril para compensar el carril adyacente al talud que se elimina debido a las restricciones de circulación en el tramo de los carriles inestables, por el ajuste de carriles de cinco a cuatro, para dejar el área de retiro.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, **CONSIDERANDO:**

- I. Que dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible que atiende el Fondo de Conservación Vial se encuentra la ruta **A CA01WB: SANTA TECLA – LA CUCHILLA**, a la cual se proporciona mantenimiento rutinario.



- II. Que a raíz del sismo de cinco punto un grados ocurridos el lunes diez de abril de dos mil diecisiete, se originó un derrumbe de roca de gran dimensión en el talud derecho de la carretera, a la altura del kilómetro diecinueve punto nueve, por lo que desde ese momento, el FOVIAL activó el Protocolo de Emergencias.
- III. Que el mencionado derrumbe ha ocasionado la imposibilidad de transitar de manera normal sobre ruta **CA01WB: SANTA TECLA – LA CUCHILLA**, viéndose interrumpida la conectividad y libre circulación vehicular y peatonal en tan importante lugar, por el que circulan diariamente miles de vehículos y personas, pues es la principal entrada y salida a la ciudad capital de la zona occidental; por ello, dicha falta de conectividad presenta un impacto de gran magnitud social, por cuanto constituye un obstáculo a la ágil movilización de personas, bienes y productos, privando a las primeras de la posibilidad de acceder de manera oportuna a sus lugares de trabajo, así como a hospitales y demás centros de servicios de manera pronta; y por otra parte dificultando el desarrollo de importantes actividades comerciales en la zona.
- IV. Que además de la interrupción de la conectividad, la situación de los taludes aledaños a la vía, representa un grave riesgo de las personas que transitan y habitan por la zona, ya que es susceptible de producir lesiones y daños en su integridad y patrimonio.
- V. Que, por otra parte, la situación actual pone en riesgo las inversiones efectuadas tanto en la construcción como en el mantenimiento de la vía, recursos públicos que podrían desmejorarse en caso de no procederse a tomar acciones de atención a la emergencia de manera inmediata.
- VI. Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando los mecanismos contractuales que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública dispone en los artículos 72, 73 y 83 A, por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente.
- VII. Que para efectos de celeridad y eficacia, la atención de la emergencia debería efectuarse de la manera siguiente, estando facultado para administrarla el FOVIAL en virtud de lo establecido en los Arts. 3 y 5 de la Ley del Fondo de Conservación Vial:
  - a. Introduciendo de inmediato una Orden de Cambio por reacomodo de partidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; para proceder de forma urgente a la demolición, remoción y desalojo de las rocas que se acumulan al pie del talud, producto de las derrubios y obras de protección permanentes contra la erosión en la parte baja de los taludes (concreto lanzado), con el fin de devolver la conectividad de la vía.
  - b. Mediante la Contratación Directa de un contratista que ejecute los trabajos de obras de protección en taludes, refuerzo de muros alcancía y reacondicionamiento de carriles de circulación para dejar área de retiro en la zona adyacente al talud.; para lo cual se instruye a la Administración prepare las condiciones y especificaciones técnicas, así como los demás requisitos necesarios que permitan efectuar de manera pronta dicha contratación, lo cual debe ser presentado en una próxima sesión.
  - c. Mediante la contratación de un especialista que realice el diseño y presupuesto de las actividades necesarias para dar una solución final de transitabilidad a la vía, para lo cual se instruye a la Administración estudie y prepare las condiciones y especificaciones técnicas, así como los demás requisitos necesarios que permitan efectuar de manera pronta dicha contratación



- d. Mediante la designación de un consultor que supervise los trabajos de reparación de los taludes, para lo cual se giran instrucciones a la Administración a fin de que determine el mecanismo que resulte más conveniente para la Institución para el nombramiento ya sea una modificativa contractual al actual supervisor de la zona o un nuevo contrato, de lo cual deberá informar de manera pronta a éste Consejo Directivo.
- VIII. Que proceder a la organización de los procedimientos de contratación para la atención de la emergencia implicaría utilizar una considerable cantidad de tiempo, aun cuando por los montos se tratare de libres gestiones y aun cuando la Institución fuere lo más diligente posible, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece un serie de requisitos de forma y tiempo que deben ser observados. En adición, existe además la posibilidad de impugnaciones por parte de los ofertantes, lo que vuelve impredecible el tiempo que puede llevar concluir los procedimientos normales de contratación.
- IX. Que por la urgencia del caso, la postergación o diferimiento de las mencionadas acciones tendientes a atender la emergencia relacionada implicaría imponer un grave riesgo al interés general, por cuanto como ya se ha dicho la situación actual de los taludes representa obstáculo a la movilización de personas, bienes y servicios por una arteria de enorme importancia, además de poner en riesgo la integridad de las personas que transitan y/o habitan por el mismo, y de poner en peligro los bienes de dichas personas; asimismo, el riesgo de las inversiones efectuadas en la vía.
- X. Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, procediendo a emitir la Declaración de Urgencia conforme lo establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, Pública.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Con base en lo establecido en los Arts. 73, 82 literal a) y 72 literal e), ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA** a la atención de la emergencia presentada.
2. Incorporar al contrato **CO-004/2017** relativo al **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR** la **ORDEN DE CAMBIO N° 1 POR REACOMODO DE PARTIDAS**, lo cual no altera las demás condiciones contractuales manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1,476,753.40)**.
  - 2.1 La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptada por el contratista.
  - 2.2. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.
3. Como consecuencia de la anterior calificación de urgencia, **proceder a efectuar las siguientes contrataciones por medio de los trámites de la Contratación Directa:**



- a) Contratación Directa de un contratista que ejecute los trabajos de mitigación y obras de protección en los taludes; para lo cual se instruye a la Administración prepare las condiciones y especificaciones técnicas, así como los demás requisitos necesarios que permitan efectuar de manera pronta dicha contratación, lo cual debe ser presentado en una próxima sesión.
- b) Mediante la contratación de un especialista que realice el diseño y presupuesto de las actividades necesarias para dar una solución final de transitabilidad a la vía, para lo cual se instruye a la Administración estudie y prepare las condiciones y especificaciones técnicas, así como los demás requisitos necesarios que permitan efectuar de manera pronta dicha contratación
- c) Analizar el mecanismo más conveniente para la Institución para la designación de un consultor que supervise los trabajos de reparación de los taludes, para lo cual se giran instrucciones a la Administración a fin de que estudie la posibilidad de efectuar modificativa contractual al contrato del supervisor actual de la zona o una contratación directa de un nuevo consultor; de lo cual deberá informa de manera pronta a éste Consejo Directivo.
- d) Ratificar todas las acciones que el FOVIAL realizó desde el momento que se activó la Emergencia con el propósito de salvaguardar la vida de los usuarios y proteger la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.
- e) Delega en el Director Ejecutivo para que oportunamente haga del conocimiento del honorable Consejo de Ministros la declaratoria de urgencia acordada.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las trece horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez



Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial